



SGDI y TI

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

VISTO: El Informe N° 073-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2181838 y Reg. Exp. N° 1536571, la Opinión Legal N° 039-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 245-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 024-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, el Memorandum N° 259-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, el Informe N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 01-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE-RCCH, la Carta N° 998-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1695-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 234-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta N° 081-2021/JCRM-RC/CSSJPA, el Informe Técnico N° 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA, la Carta N° 046-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, la Carta N° 080-2021/JCRM-RC/CSSJPA, la Carta N° 1457-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 202-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta N° 072-2021/JCRM-RC/CSSJPA, el Informe Técnico N° 045-ING.KDUY/JS/CSSJPA, la Carta N° 042-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, la Carta N° 069-2021/JCRM-RC/CSSJPA, el Informe Técnico N° 042-ING.KDUY/JS/CSSJPA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Ejecutor Parco Alto, representado por el Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta, previo Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 010-2020/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 028-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica", por un monto total ascendente a la suma de S/4'980,928.65 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta Mil Novecientos Veintiocho con 65/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo la aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 042-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Parco Alto - Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta, presenta el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, al Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango, remite su evaluación y conformidad al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, al Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza, para su





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 072-2021/JCRM-RC/CSSJPA, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza, presenta la revisión, evaluación y conformidad al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 202-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 17 de noviembre del 2021, el Monitor de Obra - Ing. Gilmar Belito Huamani, remite las observaciones al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, por los siguientes considerandos: i) El deductivo de obra necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución, por lo que el Supervisor de Obra deberá de precisar la afectación al plazo de ejecución de obra por las partidas a deducir. ii) El adicional y Deductivo de Obra N° 01 podría conllevar a una reformulación de ciertos documentos que integran al expediente técnico de obra, por lo que el Supervisor de Obra deberá de adjuntar los documentos reformulados (planos, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, metrados entre otros). iii) Debido a la existencia de partidas nuevas, deberá de adjuntarse el certificado de pactación de precios unitarios, así como las cotizaciones respectivas. iv) Asimismo se deberá de precisar el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato del presupuesto resultante del adicional de obra y del presupuesto del deductivo de obra. v) Adjuntar el archivo digital;

Que, mediante Carta N° 1457-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de noviembre del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, remite las Observaciones al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 al Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza;

Que, mediante Carta N° 080-2021/JCRM-RC/CSSJPA, de fecha 23 de noviembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza, remite las observaciones al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, al Representante Común del Consorcio Ejecutor Parco Alto - Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 046-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Parco Alto - Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta, presenta el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, al Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango, remite su conformidad y aprobación al expediente técnico del Adicional y Deductivo N° 01, al Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 081-2021/JCRM-RC/CSSJPA, de fecha 30 de noviembre del 2021, Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza, remite el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 al Gobierno Regional de Huancavelica;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

Que, mediante Informe N° 234-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Monitor de Obra - Ing. Gilmar Belito Huamani, remite el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1695-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de diciembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, remite el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 998-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Estudios Ing. Lyddon Beni Varje Esteban, solicita el pronunciamiento respectivo al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a Ing. Rubén Curipaco Chahuayo - Jefe del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 01-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE-RCCH, de fecha 02 de febrero del 2022, el Jefe del Proyecto - Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, remite su pronunciamiento al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, señalando que, se da por consentido el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, asimismo este adicional y deductivo es bajo responsabilidad del Residente y Supervisión, ya que toda modificación técnica en plena ejecución de obra será exclusivamente de los profesionales responsables de obra;

Que, mediante Informe N° 094-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 03 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, remite la opinión del proyectista al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha 11 de febrero del 2022, el Ing. Rodolfo Cahuana Quicha, una vez evaluado el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, prosigue el trámite correspondiente para su aprobación, concluyendo y recomendando lo siguiente: i) El expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica" con Código Único de Inversiones N° 2250692. Está pendiente de indicar el estado situacional del nuevo terreno de la PTAR. ii) El expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, cuenta con la Conformidad y Aprobación del Supervisor de Obra con Informe Técnico N° 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA. Por lo cual la UEI, debe de emitir el Actor Resolutivo que corresponde. iii) Por lo expuesto líneas arriba, y en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 05-2017/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, los Adicionales de Obra, Deductivos Vinculante y Mayores Metrados es responsabilidad del Supervisor de Obra y/o Inspector, quien es el máximo representante de la Entidad en la ejecución de la obra. iv) Se recomienda realizar durante la fase de ejecución, se inicie el proceso para disponer la disponibilidad física del predio o terreno, el arreglo institucional y la inscripción definitiva del predio en SUNARP. (Art. 32.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01), debiendo ser verificados por la misma UEI a efecto que emite el acto resolutivo en virtud del pronunciamiento concluyente del Supervisor (Art. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Se recomienda continuar con los trámites con diligencia, ya que el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, cuenta con la Aprobación y es responsabilidad del Supervisor de Obra y Residente de Obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

Que, mediante Informe N° 091-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, de fecha 14 de febrero del 2022, el Coordinador de la CREET Arq. Milder Espinoza Victoria, remite el informe de evaluación del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, a la Gerencia Regional de Infraestructura;

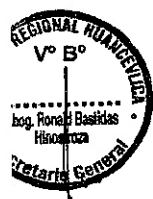
Que, con Memorandum N° 259-2022/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 17 de febrero del 2022, el Gerente Regional de Infraestructura (e) Arq. Milder Espinoza Victoria, remite el informe de evaluación del expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, con la opinión favorable, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 024-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 03 de marzo del 2022, el Monitor de Obra - Ing. Jaime Zúñiga Gómez, presenta su pronunciamiento al informe de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, concluyendo que, i) En cumplimiento al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento 15%, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con la Conformidad y la Aprobación al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 por el Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango mediante Informe Técnico N° 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obra, deductivos y mayores metrados es de responsabilidad del supervisor de obra y/o inspector, quien es el máximo representante de la Entidad en la ejecución de la obra. ii) Así mismo se cuenta con la Evaluación y Pronunciamiento al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 por el Evaluador de la CREET ing. Rodolfo Cahuana Quicha mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el pronunciamiento del jefe de proyecto Ing. Rubén Curipaco Chahuayo mediante Carta N° 01-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE-RCCH. iii) Se recomienda a su despacho luego de su evaluación se prosiga con los trámites respectivos para la aprobación mediante Acto Resolutivo por la Gerencia General Regional a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra referida;

Que, mediante Informe N° 245-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de marzo del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, presentado por el Contratista Consorcio Ejecutor Parco Alto y Aprobado por el Supervisor de Obra se tiene lo siguiente:

ADICIONAL DE OBRA N° 01: Es necesario precisar que las partidas que conforman el adicional de obra, se ha realizado en base a partidas y costos unitarios del expediente técnico aprobado, existiendo partidas nuevas por lo cual se adjunta al acta de captación de precios, suscrito entre el Supervisor de Obra y el Contratista. La necesidad de ejecutar el adicional de obra se sustenta en los siguientes aspectos los cuales son:

- RED COLECTORA SANITARIO: Debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y a la incompatibilidad del terreno con el expediente técnico aprobado, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto existe la necesidad de realizar trabajos de excavación en terreno rocoso en red colector, el cual no se encontraba contemplado en el expediente técnico.
- RED EMISOR SANITARIO: Debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y a





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

la incompatibilidad del terreno a fin de cumplir con las metas del proyecto existe la necesidad de replantear la red emisora, existiendo la necesidad de realizar nuevos trabajos de movimiento de tierras (trabajos preliminares, movimiento de tierras, instalación de tuberías y pruebas hidráulicas).

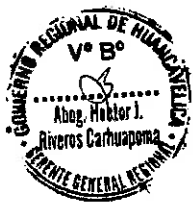
- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:** Debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y a la incompatibilidad de la descripción de las partidas y los metrados y a fin de cumplir con las metas del proyecto existe la necesidad de realizar nuevas partidas de instalaciones hidráulicas en tanque IMHOFF, instalaciones de tuberías, accesorios de acero, canaleta de repartición y filtros de grava en filtro biológico, instalaciones hidráulicas, sanitarias y accesorios en lecho de secado.

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: Producto de los replanteos realizados en obra, incompatibilidades en descripción de partidas, error de metrados y a fin de mantener el equilibrio económico y garantizar los intereses de la Entidad se realizan los deductivos de las siguientes partidas:

- **SISTEMA DE AGUA POTABLE**
 - Deductivo de las partidas de captación tipo ladera (captación BONBONINIYOCC N° 02).
 - Deductivo en línea de conducción (trabajos preliminares, movimiento de tierras, instalaciones de tubería de conducción, prueba hidráulica).
 - Deductivo de las partidas de cámara de reunión N° 08.
- **LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION**
 - Deductivo de la partida de siete (07) cámaras de válvula de control D=3/4".
- **SISTEMA DE ALCANTARILLADO**
 - Deductivo de metrados en red colector sanitario (trabajos preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, prueba hidráulica).
 - Deductivo en las partidas de construcción de buzones.
 - Deductivo de las partidas en red emisor sanitario (trabajos preliminares, movimiento de tierras, suministro e instalación de conexiones domiciliarias y pruebas hidráulicas).
- **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**
 - Deductivo de la partida de instalación en tanque Imhoff.
 - Deductivo por error de metrados de la partida de obras de concreto simple (solado $f_c=140\text{kg/cm}^2$, $E=4"$ Mezcla 1:12 cemento -H) y obras de concreto armado, suministros e instalación de tuberías, accesorios y varios en filtro biológico.
 - Deductivo de las partidas de instalaciones hidráulicas y accesorios en lecho de secado.

CUADRO COMPARATIVO:

PARTIDA	PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUP. DEDUCTIVO N° 01	PRESUP. ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO TOTAL	3,518,772.24	327,394.05	148,596.19
GASTOS GENERALES (8.78%) C.D.	309,092.22	28,758.60	13,052.83
UTILIDAD (7.00%) C.D.	246,314.06	22,917.58	10,401.73
SUB TOTAL	4,074,178.52	379,070.23	172,050.75
IMPUESTOS IGV (18.00%)	733,352.13	68,232.64	30,969.14
PLAN COVID-19	173,398.00		
TOTAL DEL PRESUPUESTO	4,980,928.65	447,302.87	203,019.89
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		8.98%	4.08%
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO A DEDUCIR			-244,282.98
PORCENTAJE DE INCIDENCIA			-4.90%





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica 20 ABR 2022

ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 203,019.89
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 447,302.87
PRESUPUESTO A DEDUCIR	S/. -244,282.98

De los plazos según el cronograma adjuntado y aprobado por el Supervisor de Obra, en el expediente técnico del adicional de obra tiene un plazo de 07 días calendarios para su ejecución.

DESCRIPCION	PLAZO
INCREMENTO DE PLAZO DEL ADICIONAL N° 01	42 D.C.
REDUCCION DE PLAZO PRODUCTO DEL DEDUCTIVO N° 01	35 D.C.
PLAZO NETO DE EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	07 D.C.

Asimismo, concluye que, en cumplimiento al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con la Conformidad y Aprobación al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 por el Supervisor de Obra Ing. Keny Daniel Uceda Yarango mediante Informe Técnico N° 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obra, deductivos y mayores metrados es de responsabilidad del supervisor de obra y/o inspector, quien es el máximo representante de la Entidad en la ejecución de la obra. También se cuenta con la Evaluación y Pronunciamiento al expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 por el Evaluador de la CREET ing. Rodolfo Cahuana Quicha mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el pronunciamiento del jefe de proyecto Ing. Rubén Curipaco Chahuayo mediante Carta N° 01-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE-RCCH. Por lo que, este despacho Opina Favorablemente para su aprobación mediante Acto Resolutivo emitido por la Gerencial General Regional a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 447,302.87 soles, con una variación presupuestal de S/. -244,282.98 soles y un plazo de ejecución de 07 días calendarios, con una variación de -4.90%:

Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 028-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; así pues, teniendo en cuenta ello, debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)";

Que, asimismo el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda,





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

N^o 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica 20 ABR 2022

ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. (...)"

Que, complementando a lo establecido por la normativa de Contrataciones, de conformidad con la Opinión del OSCE N° 090-2019/DTN respecto a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, señala que: "(...) De esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Posteriormente, la Entidad, en ejercicio de su "potestad" -legalmente conferida- de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión. 2.1.4. Así, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En esa medida, tal resolución es la única comunicación que realiza la Entidad al contratista sobre la procedencia o necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento. En consecuencia, en relación con las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que la Entidad esté obligada a realizar alguna notificación, al contratista, con anterioridad a la resolución que ordena la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)"

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la normativa de contrataciones, con fecha 25 de octubre del 2021, mediante Asiento N° 261 del Residente de Obra solicita a la Supervisión la Autorización para la elaboración del expediente de adicional y deductivo de obra N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 100 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

20 ABR 2022

Huancaavelica

01 incluido los mayores metrados, en atención a ello, mediante Asiento Nº 262 el Supervisor de Obra autoriza hacer el expediente;

Que, siendo así, el Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A., remite la Carta Nº 080-2021/JCRM-RC/CSSJPA al Consorcio Ejecutor Parco Alto, mediante la cual realiza el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo de obra Nº 01, para que posterior a ello, mediante Carta Nº 046-2021/CONSORCIO EJECUTOR PARCO ALTO suscrito por el Representante Común del Consorcio Ejecutor Parco Alto remita al Supervisor de Obra el levantamiento de Observaciones del adicional y deductivo de obra Nº 01, quien recibe los documentos el 26 de noviembre del 2021, siendo que, con Carta Nº 081-2021/JCRM-RC/CSSJPA, el Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A. remite conformidad al expediente técnico del adicional y deductivo de obra Nº 01, subsanado por el contratista, adjuntando el Informe Técnico Nº 052-ING.KDUY/JS/CSSJPA, suscrito por el Supervisor de Obra, quien otorga la conformidad y aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra Nº 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancaavelica";

Que, es importante precisar, respecto a este documento, que es de completa responsabilidad de la Supervisión de la Obra, la evaluación y verificación respecto del contenido del expediente técnico y la conformidad respecto del presupuesto determinado;

Que, mediante Informe Nº 245-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se confirma que la causal del adicional de obra Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, es debido a las deficiencias del expediente técnico, por lo que, existe la necesidad de ejecutar el adicional debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y a la incompatibilidad del terreno con el expediente aprobado, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, existiendo la necesidad de realizar trabajo de excavación en terreno rocoso en red colector, el cual no se encontraba contemplado en el expediente técnico, además de ello, existe la necesidad de replantear la red emisora, realizando nuevos trabajos de movimientos de tierras, y que debido al deficiente planteamiento del expediente técnico y a la incompatibilidad de la descripción de las partidas y los metrados a fin de cumplir con las metas del proyecto, existe la necesidad de realizar nuevas partidas de instalaciones hidráulicas en tanque IMHOFF, instalaciones de tuberías, accesorios de acero, canaleta de repartición y filtros de grava en filtro biológico, instalaciones hidráulicas, sanitarias y accesorios en lecho secado;

Que, del mismo modo sustenta que el deductivo de obra Nº 01, es producto de los replanteos realizados en obra, incompatibilidades en descripción de partidas, error de metrados y a fin de mantener el equilibrio económico y garantizar los intereses de la Entidad, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio emitido por la Gerencial General Regional a la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01, el monto de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 asciende a S/. 447,302.87 soles, con una variación presupuestal de S/. -244,282.98 soles y un plazo de ejecución de 07 días calendarios, con una variación de -4.90%. Por lo que, corresponderá al Titular de la Entidad emitir la aprobación de adicionales debidamente sustentados, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; es importante señalar que mediante Resolución Ejecuto Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, se delegó la facultad de aprobar las prestaciones adicionales de obra, bajo el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

marco de la Ley de Contrataciones, a la Gerencia General Regional: por ello, consideramos que la Gerencia General Regional es la instancia competente para aprobar el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01;

Que, es menester precisar que, para la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como adicional, no es posible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe N° 073-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 28 de marzo del 2022, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 039-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 25 de marzo del 2022, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que, en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante el Informe N° 245-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 081-2021/JCRM-RC/CSSJPA y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que el adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica". Se encuentra enmarcada bajo el supuesto normativo precitado, por lo que corresponde continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, se comuniqué al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos para efectos de que pueda establecer la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del expediente técnico de la obra referida, debiendo anexarse la documentación de sustento correspondiente;

Estando a lo expuesto y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 hasta por la suma de S/. 203,019.89 (Doscientos Tres Mil Diecinueve con 89/100 Soles), y el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 hasta por la suma de S/. 447,302.87 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Dos con 87/100 Soles) por deficiencias del Expediente Técnico, que da como resultado una variación presupuestal de S/. -244,282.98 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 98/100 Soles), y un plazo de ejecución de 07 días calendarios, con un porcentaje de incidencia de -4.90% respecto al monto de contrato, para la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos el Informe N° 245-2022/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 081-2021/JCRM-RC/CSSJPA.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 130 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 20 ABR 2022

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 028-2021/ORA, de fecha 28 de enero del 2021, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios y/o servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica", al evidenciarse deficiencias e incompatibilidad en el expediente técnico, la cual tuvo la necesidad de replantear tramos de alcantarillado, modificaciones y replanteamiento para la correcta ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes - Huancavelica" por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Edgar Ivan Trujillo Mendieta - Representante Legal Común del Consorcio Ejecutor Parco Alto y al Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza - Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/jd